Contrato de Compraventa de Inmueble

Entre la ***Dirección de Contrataciones Públicas,*** con domicilio en Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña, República del Paraguay, representado para este acto por el ***Ing. Douglas Cesar Oneto Bonzi***, en su carácter de Director Nacional, conforme el Decreto N° 9.176 del 27 de junio de 2.012, con Cédula de Identidad N° 892.973, denominada en adelante EL COMPRADOR por una parte, y por la otra, la firma **J. GOLDENBERG S.A.**, con domicilio en la calle Palma N° 685, primer piso, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Jorge Aníbal Goldemberg Asrilevich*** con Cédula de Identidad Nº 234.615, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominado en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la calle ***Estados Unidos casi Tte. Fariña***, e individualizado como finca Nº 8621, Cta. Cte. Catastral Nº 12-152-15, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Sección folio Real, bajo el N° 5, Folio 10 y sgtes., de fecha 23/12/2005.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500, Inversión Física, Objeto del gasto específico 510, Adquisición de Inmuebles, incluidos en el Presupuesto General de la Nación por la suma de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 259.122

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por excepción N° 02/2.013, convocado por La Dirección de Contrataciones Públicas según Resolución N° 508/2.013.

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones), el cual será cancelado por EL COMPRADOR en los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días contados desde el momento de la recepción del pago total, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
b) Cubrir los gastos de escribanía.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
d) Entregar a EL COMPRADOR la posesión inmediata del inmueble en el momento en que reciba el pago total del mismo.
e) Garantizar a EL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

CLÁUSULA OCTAVA:

De no producirse la transferencia por escritura pública en el plazo previsto en la cláusula sexta del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, EL COMPRADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes de julio de 2013.

POR EL COMPRADOR: .....

Ing. Douglas César Oneto Bonzi
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL VENDEDOR: .....

Sr. Jorge Aníbal Goldemberg Asrilevich
Cédula de Identidad Nº 234.615